



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.301.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-185/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el intendente, el presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-185/2022, referente a la contratación de un servicio de "ALQUILER DE CARPAS PARA COLONIA DE VERANO", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de diciembre del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 215 - 1<sup>er</sup> llamado, para la contratación del servicio mencionado precedentemente, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 982.800);

Que, se presentaron las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y CARPAS D'ANGIOLA S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico con fecha 21 de diciembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma CARPAS D'ANGIOLA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57634432-1 -, Proveedor General N° 2733, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 982.800), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 215 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 12 de diciembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente al servicio de "ALQUILER DE CARPAS PARA COLONIA DE VERANO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-185/2022, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma CARPAS D'ANGIOLA SRL - C.U.I.T. N° 30-57634432-1 -, Proveedor General N° 2733, con domicilio en la calle Juan XXIII N° 2980 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, el servicio de "ALQUILER DE CARPAS PARA COLONIA DE VERANO", correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-7000-185/2022, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 982.800), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y



al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

